REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2015-1380**
Demandante: **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**
Demandado: **COOMEVA E.PS. S.A.**
PROCESO: **EJECUTIVO**

Dentro del proceso de la referencia, en escrito presentado a este despacho el 9 de febrero de 2021, solicitan los apoderados de las partes, se decrete la terminación del proceso por concepto de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., como quiera que el demandado ha concurrido al pago del valor del crédito y las costas de la demanda.

Conforme a lo anterior, se declara terminado el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, instaurado por el **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE** contra **COOMEVA E.P.S S.A., POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese las presentes diligencias previa desanotación en los sistemas de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5f8dd1b5b42e646ba4af1b6df5ea2250620d2ef2e03dc77fa46af5dda3450de
Documento generado en 29/07/2021 10:00:37 AM

ger

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ger